COPACO
Nuestra Compañía

COMPA
CON

Alberdi e/ Oliva y Gral. Díaz
Asunción – Paraguay

ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 94/2013.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, representada en este Acto por el **ABOG. ROGELIO RAIMUNDO BENITEZ VARGAS**, Presidente del Directorio, con domicilio en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, y la Firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E.**, con R.U.C. Nº 80003251-9, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales de la presente Adenda en la casa de calle Ruta Mcal. Estigarribia Nº 1126 c/ Pitiantuta de la Ciudad de Fernando de la Mora, representada en este Acto por el **LIC. ALEJANDRO AGUSTIN BELLON GENES**, con Cédula de Identidad Civil Nº 915.385, Presidente de la citada empresa, y de conformidad al Acta de Reunión del Directorio de la Compañía Nº 51, de fecha 31 de octubre de 2013, convienen en celebrar la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº 94/2013, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes las Cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

En fecha 28 de junio de 2013, entre LA CONTRATANTE y El PROVEEDOR fue celebrado el CONTRATO Nº 94/2013 para la **ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA USO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA COMPAÑÍA (ITEM 1, 3 Y 4),** en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2013, ID 235883/2013.-

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

La presente Adenda tiene por objeto dar cumplimiento a la autorización del Directorio de la Compañía de otorgar una prórroga por el término de 30 (treinta) días calendario en el plazo contractual de la entrega de los ítems 1 y 3, por motivo de fuerza mayor, y en consecuencia ampliar el plazo contractual a 60 (sesenta) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.-

La vigencia del Contrato y de la Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberán ser ampliados por el mismo término de 30 (treinta) días calendario.-

La ampliación de la póliza debe ser presentada por el PROVEEDOR, dentro de los 5 (cinco) días hábiles, a partir de la suscripción de la presente Adenda, de conformidad a lo previsto en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".

CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD.

Todas las Cláusulas del Contrato Nº 94/2013, que no se opongan a la presente Adenda permanecen inalterables.-

En prueba de conformidad, las partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº 94/2013, constituida de 1 (una) página, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 07 día ___ del mes de noviembre del año dos mil trece.-

LIC. ALEJANDRO AGUSTIN BELLON GENES
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

ABOG. ROGELIO RAIMUNDO BENITEZ VARGAS
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

AUTOMOTIVE SAIE
RUC: 80003251-9